

ORDENANZA N° 4.672

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.559 que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 2°.-** Prohíbese el ascenso y descenso de pasajeros en el radio del micro y macro centro de la ciudad capital de La Rioja y la circulación de unidades del servicio de transporte de pasajeros (ómnibus, colectivos, combis y/o minibús) de corta, media y larga distancia, comprendidos en el Artículo anterior. Quedan exceptuadas de la prohibición las maniobras de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público urbano de pasajeros.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones “Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Adriana FERNANDEZ).-

g.d.